

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 7 7-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 ABR. 2018

VISTOS: el Proveído de la Gerencia Sub Regional de fecha 25 de Abril de 2018 inserto en el Informe Nº 049-2018/GRP-40100/CE de fecha 25 de Abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 049-2018/GRP-401000-CE de fecha 25 de abril de 2018, el Sr Victor Arenas Mogollón, alcanza a la encargada de la Oficina de Contrataciones Lic Enma Victoria Almestar Valdiviezo la conformación del Comité de Selección para el Servicio en General el cual mediante proveído

solicita a la Gerente Sub Regional su aprobación de los siguientes procesos:

	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERNCIAL	FECHA ESTIMADOS
	"REPARACION DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFASICA; EN EL (LA) LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 143,307.19	MAYO
A Price	"REPARACIÓN DE CERCO; EN EL (LA) CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/.64,569.60	MAYO
a Build	"REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS; EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 79,996.95	MAYO
***	"REPARACION DE EQUIPOS COMPONENTES DE RED ACCESO INALAMBRICA OSS, EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE DULLANA, DEPRATMENTO DE PIURA	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S <i>I.</i> 185,705.04	MAYO
	RERARACION AMBIENTE DE ALMACEN O ÁRCHIVO; EN EL (LA) GERENCIA SUBREGIONAL LÚCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 65,372.15	MAYO
	MANTENIMIENTO DE AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC-SULLANA-PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 116,618.00	MAYO

el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

	COMITÉ	DE SELECCIÓN		
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES		
Victor Arenas Mogollon	Presidente	José Alberto Garay Mendoza	Presidente	
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Italo Cisneros Cortez	Miembro	
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro	

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes,







GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 1 7-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G Sullana, 27 ABR. 2018

servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, al respecto, en el segundo párrafo del literal c) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado se hace referencia de que: "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.";

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, al Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, de las normas citadas, se advierte que el Comité de Selección es el órgano colegiado encargado de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación, y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, asimismo el artículo 23° del citado Reglamento modificado por el Decreto Supremo Nº056-2017-PCM, establece que "El Comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, 23.2 Tratándose de los procedimientos de Selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.3 Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 23.4 El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 23.5 Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 23.6 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 1 0 72018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 ABR. 2018

en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 23.7 Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustenta el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.";

Que, estando a la norma anteriormente expuesto, y a la autorización emitida por la Gerencia Sub Regional, corresponde emitir el acto administrativo, designando al Comité de Selección para los proceso se selección designados líneas arriba;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley Nº 27902, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA- PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA Nº 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional "Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN encargado del proceso de selección para los Servicios en General de:

پريد م	DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR REFERNCIAL	FECHA ESTIMADOS
1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	REPARACION DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD MONOFASICA; EN EL (LA) LOS AMBIENTES INTERIORES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 143,307.19	MAYO
15	"REPARACIÓN DE CERCO; EN EL (LA) CERCO ELECTRICO PERIMETRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/.64,569.60	MAYO
	"REPARACION DE AIRES ACONDICIONADOS; EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 79,996.95	MAYO
	"REPARACION DE EQUIPOS COMPONENTES DE RED ACCESO INALAMBRICA OSS, EN EL (LA) GSRLCC, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE DULLANA, DEPRATMENTO DE PIURA	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 185,705.04	MAYO



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SÜB REGIONAL Nº1 0 7-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 ABR. 2018

REPARACION AMBIENTE DE ALMACEN O ARCHIVO; EN EL (LA) GERENCIA SUBREGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S <i>J.</i> 65,372.15	MAYO
"MANTENIMIENTO DE AMBIENTE DE USO MULTIPLE Y AREAS COMPLEMENTARIAS DE LA GSRLCC-SULLANA-PIURA"	SERVICIO EN GENERAL	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 116,618.00	MAYO

el mismo que, estará conformado por los siguientes profesionales:

	DE SELECCIÓN	-		
MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTES		
Victor Arenas Mogollon	Presidente	José Alberto Garay Mendoza	Presidente	
Pilar Angélica Machado Diez	Miembro	Italo Cisneros Cortez	Miembro	
Rosa Laura Quea Medina	Miembro	Milton Martín Melendez Vargas	Miembro	

ARTÍCULO SEGUNDO: que el Comité de Selección, ejercerá sus funciones conforme las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Ley N° 30225; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Segunda Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los PROFESIONALES DESIGNADOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO, la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Equipo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA Gerencia Sub Regional Lucimo Castillo Colonna ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CÓRDOVA

4